DECRETO LEY DE 15 DE OCTUBRE DE 1937

Gasolina, Petróleo y sus Derivados.-Todas las reparticiones del servicio público, que adquieran, pagarán al contado o cuando más a 30 días de plazo.

MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEO

TENIENTE CORONEL GERMAN BUSCH

Presidente de la Junta Militar de Gobierno

CONSIDERANDO: Que todas las reparticiones fiscales disponen de fondos propios para la adquisición de gasolina, petróleo y sus derivados destinados a su servicio;

Que las necesidades del Ejército en este orden, están especificadas en los cupos que el Ministerio de Defensa Nacional destina a cada unidad;

Que es necesario regular este aprovisionamiento para su mejor servicio;

En Consejo de Ministros,

DECRETA: Artículo 1o.-Todas las reparticiones del servicio público, sean de la categoría que fueren, que adquieran gasolina, petróleo y sus derivados de los diferentes puestos de Y. P. F. B., los pagarán al contado o cuando más a treinta días plazo, a efecto de la tramitación de los respectivos presupuestos.

Artículo 2o.- Las unidades del Ejército se proveerán en igual forma, no pudiendo sobrepasar, por ningún motivo, de los cupos fijados por el Ministerio de Defensa Nacional. Para los casos de excepción, será imprescindible una autorización expresa de dicho Ministerio dirigida a Y. P. F. B.

Artículo 3o.- En caso de no existir tal autorización, o de no efectuarse el pago de las facturas correspondientes dentro del plazo señalado en el artículo 1o., Y. P. F. B. queda facultado para suspender las entregas y crédito, dando aviso inmediato a las reparticiones respectivas.

Artículo 4o.- Las quejas y reclamaciones sobre irregularidades en este orden, deberán presentarse ante el Ministerio de Minas y Petróleo.

Los señores Ministros de la Junta encargados de las carteras de Minas y petróleo, de Defensa Nacional y de Hacienda, darán ejecución y cumplimiento al presente Decreto-Ley.

Dado en el Palacio de Gobierno de La Paz, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos treinta y siete años.

(Fdo).- Germán Busch.- F. Rivera.- C. Menacho.- W. Méndez.- A. Peñaranda.- F. Vaca Chávez.- L. Campero.- S. Olmos.- G. Gosálvez.- A. Ayoroa.- F. Gutiérrez Granier.- D. Sossa.